

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2025
(07 de febrero de 2025)

“POR LA CUAL SE ADOPTA PARA EL USO OFICIAL EL FORMATO, INSTRUCTIVO Y LA ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN DE LA TORNAGUÍA ELECTRÓNICA Y DEL ACTO DE LEGALIZACIÓN DE LA TORNAGUÍA ELECTRÓNICA”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Estatutos de la Federación Nacional de Departamentos y el artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 25 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 creó el Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo (SIANCO), cuyo objetivo es simplificar y suprimir trámites, procesos y procedimientos innecesarios en relación con los impuestos al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; cervezas, sifones, refajos y mezclas; cigarrillos y tabaco elaborado, así como con el monopolio de licores destilados y alcohol potable destinado a la fabricación de licores.

Que, el artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que el Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo (SIANCO) debe *“facilitar, agilizar, estandarizar y unificar la codificación, registro, trazabilidad y manejo de toda la información correspondiente a las actividades de producción, importación, exportación, distribución, tornaguías, bodegaje, consumo, declaración, pago, señalización y movilización, según la normatividad vigente”*; así mismo, señala que debe permitir *“la gestión y actualización electrónica de dichas actividades, así como la interoperabilidad con bases de datos de entidades del orden nacional y territorial, cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de los Servicios Ciudadanos Digitales, a los que hace referencia el presente decreto”* (Subrayado fuera del texto original).

Que, para efectos de la implementación del Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo (SIANCO), el inciso cuarto del artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019 señala que la Federación Nacional de Departamentos (FND), en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán y adoptarán formularios únicos de declaración, tornaguías y del acto de legalización; y señala que *“Las tornaguías y legalizaciones serán emitidas de manera electrónica a partir de la entrada en operación del Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo SIANCO”*.

Que, el párrafo del artículo 194 de la Ley 223 de 1995, así como el párrafo del artículo 215 de la Ley 223 de 1995, modificados por los artículos 28 y 29 del Decreto Ley 2106 de 2019, establecen que: *“El transportador está obligado a demostrar la procedencia de los productos. Con este fin deberá portar la respectiva tornaguía electrónica o el documento que haga sus veces, y exhibirla a las autoridades competentes cuando le sea requerida”*.



Que, en el desarrollo del artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0162 del 14 de febrero de 2024, que modifica el Decreto 3071 de 1997 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones”*, compilado en el Decreto Único Tributario 1625 de 2016; con el fin establecer de manera uniforme los procedimientos y plazos para la emisión de la tornaguía y del acto de legalización, aplicables por parte de los departamentos y el Distrito Capital; así como adecuar la actividad de transporte de productos gravados con impuestos al consumo y sujetos al monopolio, a los mandatos de emisión electrónica de los documentos relacionados con esa actividad, dentro de los cuales se incluye la Tornaguía y el Acto de Legalización.

Que, en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019, la FND trabajó en la estructuración de la propuesta de formato de tornaguía y acto de legalización, los cuales fueron socializados para su consideración y comentarios ante la Comisión SIANCO integrada por los departamentos de Risaralda, Boyacá, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Chocó, Valle del Cauca, Cundinamarca, Caquetá, Caldas y como invitado Antioquia, en sesión realizada el día 23 de mayo de 2024.

Que, una vez socializados y compartidos los formatos diseñados por la FND, se recibieron observaciones por parte de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Nariño y Valle del Cauca, las cuales fueron evaluadas e incorporadas en una nueva versión de formatos de tornaguía y acto de legalización.

Que, la FND mediante oficio con radicado No. 1-2024-058843 y radicado interno FND No. S2024003160 del 25 de junio de 2024, solicitó la validación de los formatos e instructivos de Tornaguía Electrónica y Acto de Legalización de Tornaguía Electrónica al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Una vez recibidas las observaciones elevadas por el Ministerio, las mismas fueron tenidas en cuenta y remitidas para validación mediante comunicación con radicado interno FND No. S2024004206 del 9 de Septiembre de 2024. La versión fue aprobada por esa Cartera a través de oficio con radicado No. 2-2024-035464 del 28 de junio de 2024, firmado por la Subdirectora de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, la FND envió los formatos e instructivos de Tornaguía Electrónica y de Acto de Legalización de Tornaguía Electrónica al Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante oficio con radicado No. 20242060539942 del 8 de julio de 2024 (radicado interno FND No. S2024003431). En respuesta, esa Entidad a través de oficio con radicado No. 20245010465641 del 12 de julio de 2024, convocó una mesa de asistencia técnica para el 9 de agosto de 2024. Como resultado de esta sesión, los formatos mencionados se enviaron al Departamento Administrativo de la Función Pública el 9 de agosto de 2024 con radicado No. 20242060620142 (radicado interno FND No. S2024003681). La Entidad emitió su aprobación en el oficio con radicado No. 20245010540511 del 26 de agosto de 2024, firmado por la Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano.

Que, la FND el 8 de julio de 2024, mediante oficio con radicado No. 241084896 (radicado interno FND No. S2024003432), envió los formatos e instructivos de tornaguía y Acto de legalización de tornaguía al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y recibió su validación mediante oficio con radicado No. 242138858 del 24 de octubre de 2024 suscrito por el Director de Gobierno Digital.

Que, conforme al artículo 2.2.1.3.9. del Decreto 0162 de 2024, los departamentos y el Distrito Capital al expedir las Tornaguías Electrónicas deberán utilizar una codificación que registre el Código DIVIPOLA del departamento o Distrito Capital generado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; y el número consecutivo cuya estructura será definida por la FND en coordinación con las entidades territoriales.

Que, igualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.15. del Decreto 0162 de 2024, los departamentos y el Distrito Capital en el Acto de Legalización de las Tornaguías Electrónicas deberán utilizar una codificación que registre el Código DIVIPOLA del departamento o Distrito Capital generado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE; y el número consecutivo cuya estructura será definida por la FND en coordinación con las entidades territoriales.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 2.2.1.3.9. y 2.2.1.3.15. del Decreto 0162 de 2024, la FND trabajó en la propuesta de estructura de codificación de tornaguías y de estructura de codificación del acto de legalización de las tornaguías electrónicas, la cual fue socializada con los operadores de tecnología que operan las plataformas de impuestos al consumo en los departamentos y el Distrito Capital, y que actualmente generan dicha codificación.

Que, el Consejo Directivo de la FND y el Distrito Capital según Acta No. 001 de 2025 de la sesión ordinaria presencial/virtual del 06 de febrero de 2025, aprobó el diseño y adopción del Formato e instructivo de Tornaguía electrónica, y el Formato e instructivo de Acto de Legalización realizado en coordinación con el MINTIC, DAFP y MHCP; así como, la definición de la estructura de codificación de la Tornaguía Electrónica y del Acto de legalización de la Tornaguía Electrónica realizados en coordinación con los departamentos a través de sus operadores tecnológicos. Finalmente, como consecuencia de ello, autorizó al Director Ejecutivo para emitir la presente resolución para su adopción y uso oficial.

Que, una vez surtido el trámite exigido por el artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019, así como lo ordenado por los artículos 2.2.1.3.9. y 2.2.1.3.15. del Decreto 0162 de 2024 y obtenida la aprobación por parte del Consejo Directivo de la FND y el Distrito Capital, se hace necesaria la adopción del formato e instructivo de Tornaguía Electrónica, del Formato del Acto Legalización de Tornaguía Electrónica, y de la estructura de codificación de la Tornaguía Electrónica y del Acto de legalización de la tornaguía electrónica con el fin de proceder a su implementación y puesta en marcha en el Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo (SIANCO) administrado por la FND, y en los sistemas de información de los departamentos y el Distrito Capital, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 0162 de 2024.

Que, el Formato e Instructivo de Tornaguía Electrónica, el Formato e Instructivo del Acto Legalización de Tornaguía Electrónica y la estructura de codificación de la Tornaguía Electrónica y del Acto de legalización de la Tornaguía electrónica serán los únicos aplicables por parte de los departamentos y el Distrito Capital y, por lo tanto, deberán emplearse por parte de las entidades territoriales a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones dispuestas por el Decreto 0162 de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el FORMATO DE TORNAGUÍA ELECTRÓNICA y su respectivo instructivo, el cual constituirá el formato aplicable por parte de todos los departamentos y el Distrito Capital, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto 0162 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar el Formato e Instructivo del ACTO DE LEGALIZACIÓN DE TORNAGUÍA ELECTRÓNICA, el cual constituirá el formato único aplicable por parte de los departamentos y el Distrito Capital, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 0162 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar la ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN DE TORNAGUÍAS ELECTRÓNICAS y la ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN DEL ACTA DE LEGALIZACIÓN DE LAS TORNAGUÍAS ELECTRÓNICAS establecida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución, la cual será la codificación aplicable por parte de los departamentos y el Distrito Capital, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 0162 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Los nuevos formatos de Tornaguía Electrónica y del Acto de Legalización de Tornaguía Electrónica con sus respectivos instructivos y la estructura de codificación definida, deberán implementarse por parte de los departamentos y el Distrito Capital.

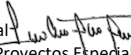
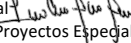
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIDIER TAVERA AMADO
DIRECTOR EJECUTIVO
FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

Elaboró: Eloísa Mercado Zuluaga- Profesional Especializada Tributario 
Revisó: Miguel Tirado Castillo- Jefe SIANCO 
Revisó: Lida Consuelo Figueroa Fonseca- Secretaria General 
Aprobó: Laura María Castañeda Núñez – Subdirectora de Proyectos Especiales  JORD.